

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Consellería de la Diputación provincial, á cuatro pesetas al año, ó á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. Ministro, administración de sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones á tratarse en común con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dizime de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Septiembre.)

INSTITUTO FERRÁN

Escuela de Zymotecnia

Esta sección de mi Instituto, que comenzó á funcionar en 1889, y que hasta la fecha se ha ocupado casi exclusivamente en la preparación de levaduras seleccionadas para nuestros viticultores, en lo sucesivo se ocupará, además, en la enseñanza de la zymotecnia en todos sus grados, dando lecciones con ejecución á un programa ó cuestionario más ó menos extenso y variado, según sea el grado de cultura científica del alumno, y la aplicación que se proponga dar á los conocimientos que adquiere.

Para que de esta enseñanza pueda obtenerse todo el fruto posible, solo se admite un reducido número de alumnos, única manera de que

puedan trabajar siempre bajo la dirección teórico-práctica de los profesores encargados de la misma. Esto permite atender á cada alumno, según corresponda á su especial cultura ó á los fines que persiga, como, por ejemplo: fisiólogos que desean estudiar los fenómenos biológicos de la fermentación, analistas, técnicos ó industriales ocupados en la vinificación, cervecaría, destilería, industria lechera, etc., etc.

Desde el principio se fija un plan de estudios, basado en los conocimientos que el alumno posea y en el tiempo de que disponga, siendo la instrucción que se da amoldada á dicho plan.

Además del instrumental adecuado, se dispone para esta enseñanza de una numerosa colección de levaduras, que hemos podido procurarnos gracias á nuestras numerosas relaciones entre los viticultores, cerveceros, destiladores, lecheros y agricultores de la península y del extranjero, así como también de los principales mohos, bacterias y otros microbios causantes de las alteraciones ó enfermedades de las bebidas fermentadas y de las alteraciones de las otras materias útiles, derivadas de dichas industrias. En una palabra, la enseñanza que en este Centro se establece, tiene por fin iniciar á los estudiantes en el conocimiento de los principios fundamentales y en los métodos de investigación y de análisis fisiológicos y tecnológicos de la fermentación, y en la preparación de cultivos puros, en el examen de un cierto número de razas típicas de levaduras mohos y de bacterias zymogénicas, y de otra parte iniciar á los alumnos en los procedimientos de fermentación prácticas y racionales.

propios de la industria á que quieras dedicarse.

Teniendo en cuenta el fin particular que persiga cada alumno, se concederá mayor importancia, ya á la parte científica, ya á la parte técnica del siguiente programa:

Después de enseñarle al alumno el manejo del microscopio y su composición, se le inicia en el examen de los diferentes microorganismos que se presentan en las fermentaciones.

Primamente se le ocupa, bajo la vigilancia y continuada dirección de los profesores, en el estudio de las diferentes especies de mohos que ofrecen un interés particular para la fisiología y la técnica de las fermentaciones; se le enseña á hacer cultivos puros, y á seguir su desarrollo en cámaras húmedas.

Del estudio de los mohos que se parecen á las levaduras, se pasa al de las tórnulas y al de las levaduras útiles y de las nocivas.

Mediante ensayos de cultivo que el mismo efectúa, estudia una serie de especies de levaduras bajo el punto de vista de su aspecto morfológico, de la esporulación, de la formación de micodermas, de la acción sobre las diferentes especies de azúcares, ecótera, etc. En una palabra, se le enseñan los métodos que sirven en general para determinar la especie, ó lo que es lo mismo, para clasificar las levaduras.

Después se pasa al estudio de una serie de bacterias zymogénicas y de otras especies, con las que se tropieza frecuentemente por ser abundantes en la naturaleza. Para su examen nos servimos de cultivos hechos en medios nutritivos sólidos y en mostos ó caldos nutritivos.

Efectuados estos estudios preli-

minares, aprende el alumno los métodos de análisis microbiológico de los líquidos que fermentan y la preparación de cultivos absolutamente puros á partir de una célula única, así como la selección metódica de varias especies de levaduras por vía de ensayos comparados, ya con un fin científico, ya con un fin práctico ó industrial.

Los estudiantes tienen, de este modo, ocasión de hacer observaciones sobre las variedades que puedan derivar de una misma especie, no solamente en los vasos del cultivo, si que también durante el empleo industrial de la levadura.

La selección entre las variedades útiles y bien diferenciadas que se forman gradualmente durante las fermentaciones industriales, se basa en el empleo de cultivos procedentes de una célula única.

La aclimatación de la raza elegida para fines particulares pertenece á esta parte del programa.

El cultivo absolutamente puro de la levadura de vino, de cerveza, ó de destilería, preparado en pequeños frascos, es sembrado en matraces grandes, según instrucciones especiales. Luego se exponen los bases del futuro desarrollo en grande, así como las del empleo práctico de tal cultivo sin aparatos especiales.

Se llama la atención del alumno sobre la construcción de los diferentes aparatos, frascos, tubos, matraces, etc., así como sobre los aparatos propagadores de la levadura, y su empleo en la industria de las fermentaciones. Se le explican también los principios en que se funda la aireación y enfriamiento racional de los diferentes líquidos nutritivos empleados en la industria de las fermentaciones y los métodos de lim-

pieza radical y de desinfección de los lagares, botegas, cubas, toneles, tuberías y demás utensilios.

Los estudiantes ocupados especialmente en el estudio de las fermentaciones lácticas, con aplicación a la industria lechera, preparación de ácido láctico para usos industriales, etc., tendrán ocasión de estudiar las bacterias, las levaduras y los mohos que se encuentran generalmente en el leche, así como en el mosto y melazas hechos de residuos azucarados, materias feculentas, etc. Se preparan cultivos puros de los microbios contenidos en estos materiales, y se hace una elección metódica de las bacterias lácticas que en ellos se encuentran.

El estudio de las levaduras que fermentan el azúcar de leche pertenece también a la doctrina de las fermentaciones prácticas.

La enseñanza termina por la doctrina de la conservación de los cultivos en estado de absoluta pureza, y por el análisis zymotécnico del agua y del aire.

Alrededor de los puntos principales de la enseñanza se agrupan todas las cuestiones científicas que dan lugar a investigaciones especiales, a discusiones y conferencias.

Los estudiantes que se propongan dedicarse a explotaciones industriales recibirán lecciones que los colocarán en condiciones de hacer ellos mismos uso comprobación racional del trabajo efectuado por la levadura durante las fermentaciones principales y secundarias.

Después de haberse iniciado en el análisis biológico y en la práctica de los cultivos puros, podrá estudiar particularmente los métodos generales de análisis químico de las primeras materias y de los líquidos empleados en la industria de las fermentaciones; como por ejemplo, análisis de mostos, vinos, cervezas, cidras, kornia, kefir, leche, cebada malta, lúpulo, etc., determinación del extracto, del azúcar, del nitrógeno, del alcohol, etc. Estos estudios que necesitan una mayor permanencia en el Laboratorio, reclaman una retribución particular que es proporcional a su duración.

Al propio tiempo, los estudiantes pueden ponerse al corriente de la aplicación práctica de los cultivos puros en algunas cervecerías o destilerías.

Las lecciones para los alumnos que quieran consagrarse al estudio de los fermentos nitrificantes, con el propósito de aplicar estos conocimientos a la industria de las niterías o a la agricultura, se amoldarán a un programa parecido a éste, sin más modificaciones que las exigidas por la índole especial del tema.

Para estos estudios dispone el La-

boratorio de un campo de experiencias agrícolas donde pueda el alumno someter a prueba los conocimientos adquiridos en el Laboratorio.

Los más adelantados podrán ocuparse, bajo la dirección de los profesores del Instituto, de problemas especiales científicos o técnicos.

No se exige ninguna exámen de admisión, y al terminar sus estudios cada alumno recibe un certificado indicando el grado de los conocimientos adquiridos.

El ingreso puede efectuarse en cualquier época del año. Cada alumno debe venir provisto de un microscopio que aumente de 150 a 800 diámetros. (1)

Los honorarios por un curso ordinario se pagan al comenzar.

Este programa de estudios está calculado sobre el de los Institutos similares extranjeros, especialmente sobre el del Instituto de Copenhague.

Corren estas lecciones a cargo de D. Otto Grove y de D. José Vila y Font, ex-profesor auxiliar y ex-alumno, respectivamente, del mencionado Instituto de Copenhague.

La Comisión provincial en 21 del corriente acordó anunciar un concurso para que en el plazo de quince días presenten instancia documental los que desearan ingresar en dicha Escuela, y pasado dicho plazo designará esta Corporación al alumno que haya de practicar los estudios.

León 22 de Agosto de 1908.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.—El Secretario, Vicente Prieto.

MINAS

Anuncio

Por estar al corriente en el pago del canon de superficie, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la renuncia que D. Alfredo Quellas, vecino de Mieres (Oviedo), ha presentado de su mina de cobre *Por si Vales*, núm. 3.030, compuesta de 14 pertenencias y sita en término de Casares, Ayuntamiento de Rodiezmo, declarando franco y registrable su terreno.

León 28 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Víctor Sánchez del Río y Bermúdez, vecino de Riaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de la fecha, a las once, una solicitud de registro

(1) Los profesores se encargan de poner a los alumnos en relación con los ópticos más acreditados para su adquisición. A los que no lo posean, el Instituto les presta uno mediante el pago de 25 pesetas por todo el tiempo que duren los estudios.

pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Asunción*, sita en término del pueblo de Posada de Valdeado, paraje «Majada de Ramoñ», y linda a todos aires con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la cúspide del cueto Padejo, y desde él se medirán en dirección O. 200 metros, colocándose la estaca auxiliar; desde ésta y en dirección N. 400 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E., 400 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S., 600 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O., 400 metros, y de ésta a la 5.ª estaca, en dirección N., 200 metros, llegando con ella a cerrar el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.782
León 27 de Agosto de 1908.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Díaz y Díaz, vecino de Cabezón de la Sra (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de la fecha, a las once, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hulla llamada *Eduardito*, sita en término del pueblo de Torrebarrio, lugar de Bueladín, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte verdadero:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la mina «Mosquera», núm. 3.585, que corresponde a la 8.ª estaca de la misma; desde cuyo punto en dirección N. 19° 50' E. se medirán 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 19° 50' N. 1.200 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta al S. 19° 50' O. 500 metros, la 3.ª; de ésta al E. 19° 50' S. 100 metros, la 4.ª; de ésta al N. 19° 50' E. 200 metros, la 5.ª, y de ésta en dirección E. 19° 50' S., se medirán 1.100 metros, llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perimetro de las 38 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Go-

bierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.787
León 28 de Agosto de 1908.—José Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Canalejas

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se anuncia de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Canalejas 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

El Ayuntamiento y Junta municipal que preside, en sesión de 24 del actual, acordaron el arrendo a venta libre de todas las especies de consumo, por el sistema de puja a la masa, para el año de 1909, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, de diez a doce de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión nombrada.

Si no diere resultado esta subasta, se celebrará otra el día 16 del mismo mes, en el mismo local, horas y Comisión, con la baja de la tercera parte.

Campo de Villavieja 25 de Agosto de 1908.—Tomás Fresno.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1909, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villavieja 25 de Agosto de 1908.—Tomás Fresno.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental del partido en providencia de esta fecha, en la causa que se instruye por robo de ropas y efectos, se cita y llama a Fernando González Benito, vecino del Custillo, cuyo actual paradero se ignora, que desapareció de su domicilio, con toda la familia, hace algún tiempo, y de público se dice que fueron para Buenos Aires, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, para declarar sobre el hecho procesal, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Murias de Paredes 22 de Agosto de 1908.—El Actuario, Angel D. Martín.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial